Auscomar s.r.l. A SOCIO UNICO

UNION FLAG

Via Pammatone, 7/38 (2° piano) Sede social y oficinas
16121 Genova - Italia
INSURANCE BROKERS
Tel. +39.010 576 76 11
Fax +39.010 576 76 52
Email: auscomar@auscomar.it
PEC: auscomar.srl@pec.it

Procedimiento de Gestión de Reclamaciones

Modalidades de presentación de reclamaciones y datos de contacto
El tomador, el asegurado, el beneficiario y el perjudicado tienen la facultad – sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la Autoridad Judicial – de presentar una reclamación por escrito al intermediario o a la compañía de seguros.
El responsable de la función encargada de la gestión de reclamaciones es el Sr. Mario Kunkl.
La función de gestión de reclamaciones no está externalizada.

Si la reclamación se presenta al intermediario, podrá enviarse por los siguientes medios a una de las siguientes direcciones:

Modalidades de presentación de la reclamación y datos de contacto		
Correo ordinario o correo certificado	**Correo electrónico**	**Correo electrónico certificado**
Dirección		
Via Pammatone 7/38 16121 Genova	auscomar@auscomar.it	auscomar.srl@pec.it

El intermediario está obligado a proporcionar una respuesta por escrito dentro de los 45 días a partir de la fecha de recepción de la reclamación. El tomador, el asegurado, el beneficiario y el tercero perjudicado también tienen la posibilidad, si no quedan satisfechos con el resultado de la reclamación o en caso de ausencia de respuesta por parte del intermediario o de la compañía dentro del plazo legal **(45 días desde la fecha de recepción de la reclamación por parte del intermediario)**, de dirigirse al IVASS, Servicio de Supervisión de Intermediarios, Via del Quirinale n. 21 – 00187 Roma **(fax: 06 42133206**, **PEC**: ivass@pec.ivass.it, **información en: www.ivass.it)**, adjuntando la documentación relativa a la reclamación gestionada previamente por el intermediario o la compañía aseguradora.
La presente información se complementa con el procedimiento para la presentación de reclamaciones en casos de colaboración libre, conforme al art. 22, párrafo 10, del Decreto-Ley 179/2012 convertido en Ley 221/2012.